

Expediente: **18/24-A4**

Carátula: **CANO RAMON EDUARDO C/ ALUAP GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/10/2024 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALUAP GROUP SRL, -DEMANDADO

27367522726 - CANO, Ramon Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/24-A4



H20920577221

JUICIO: CANO RAMON EDUARDO c/ ALUAP GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 18/24-A4.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo II nom

Concepción, 07 de octubre de 2024.

Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En virtud de la implementación del nuevo reglamento para el expediente digital instrumentado mediante Acordada N° 1562/22 CSJT y facultad de realizar las audiencias bajo la modalidad mixta: Desígnase el día **31/10/2024**, a fin de que únicamente los testigos propuestos concurren de manera presencial a esta Unidad Jurisdiccional sita en Calle España N° 1438 de la Ciudad de Concepción, en horario diferenciado, a saber: **DORAO MIGUEL ENRIQUE, DNI 13.513.570 con domicilio en calle La Rioja s/n Villa nueva Aguilares, Rio Chico, TUCUMÁN 11:00 hs y ; DORAO LUIS ESTEBAN, DNI 35.914.369 con domicilio en calle La Rioja s/n Villa Nueva. Aguilares. Rio Chico, TUCUMÁN 11:30 hs.** a prestar declaración testimonial, quienes serán interrogados a tenor del cuestionario propuesto. Autorízase al funcionario a cargo del área probatoria a recepcionar la audiencia en los términos del art. 86 CPL. Los testigos deberán concurrir con sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad. En tanto que los letrados intervinientes participaran de la misma mediante el uso de la plataforma digital para reuniones virtuales "Zoom" (**ID de reunión: 827 3779 6243-Código de acceso: 809583**). Notifíquese a los mismos en sus domicilios reales por intermedio de la autoridad competente con 48 hs de anticipación, bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada. Se hace saber que los testigos deberán comparecer con 10 minutos de antelación a la hora fijada para la audiencia y tendrán únicamente 10 minutos de tolerancia pasada la hora establecida. A sus efectos ofíciense. Notifíquese a las partes.-

Actuación firmada en fecha **07/10/2024**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.